



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "LA UABC", TAMBIÉN DENOMINADA "LA COMODANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, Y POR OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL PODER JUDICIAL", TAMBIÉN DENOMINADO "EL COMODATARIO", CONTRATANTES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I.- Declara la "COMODANTE".

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 28 de Febrero de 1957, es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, con plena capacidad jurídica y con los siguientes fines: dar enseñanza superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigaciones científicas, dando preferencia a las que tienden a resolver problemas estatales y nacionales, y extender los beneficios de la cultura.

I.2.- Que su representación legal recae en el Rector, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 de su Estatuto General, y por lo tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

I.3.- Que el **DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ**, fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 6 de diciembre de 2014, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 156,118, volumen 4,135, de fecha 26 de febrero de 2015, ante la fe del Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B.C., Luis Alfonso Vidales Moreno, por lo que tiene facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

I.4.- Que la "LA UABC" dispone en la **Facultad de Derecho Campus Mexicali**, de una Sala para Juicios Orales, que se encuentra ubicada en el Edificio 3, de dicha Unidad Académica.

I.5.- Que señala como enlace y para el seguimiento del presente convenio, al Director de la Facultad de Derecho, Campus Mexicali; cargo que actualmente desempeña el **Doctor en Derecho, Daniel Octavio Valdez Delgadillo**.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón y calle Julián Carrillo sin número, Edificio de Rectoría, Colonia Nueva, código postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.- Declara el "COMODATARIO".

II.1.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura del Estado cuya representación estará a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia quien también es Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, el cual se elegirá y desempeñará sus funciones de acuerdo a lo que señala la Constitución Local y la ley; y con las atribuciones que fija la Ley Orgánica del Estado de Baja California, el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado.

UABC
OFICINA DEL
ACUERDO GENERAL
REVISADO



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

II.2.- Que el **MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ**, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, ejerce también la representación legal de la persona moral oficial **“PODER JUDICIAL DEL ESTADO”**, quien interviene en la celebración del presente convenio. Lo anterior de conformidad con el acta de designación de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, misma que se acompaña al presente como **ANEXO I** y en términos de las atribuciones que le confieren los artículos 57 tercer párrafo y 64 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y de los artículos 21, 22, 39 fracción II, 158, 169 y 172 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California y el artículo 13 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

II.3.- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2017, emitió el punto de acuerdo por el que aprueba la celebración y suscripción del presente contrato.

II.4.- El domicilio de **“EL PODER JUDICIAL”** para los efectos del presente convenio es el ubicado en las oficinas públicas de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, localizadas en el segundo piso del edificio de Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia S/N, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

III.- Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1.- Que es su voluntad implementar un programa de audiencias dentro del nuevo sistema de justicia penal, que además de desahogar la agenda saturada que se tiene para las Salas de Audiencia del edificio del Centro de Justicia Zona Río Nuevo, de esta ciudad; **“LA UABC”, por conducto de su Facultad de Derecho Mexicali**, pueda ofrecer a sus alumnos la experiencia de presenciar el desarrollo de audiencias y diligencias reales, que enriquezcan los conocimientos de la comunidad estudiantil.



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

III.2.- Que se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad para celebrar y firmar este contrato, sin que medie en su contenido y firma, ninguna clase de error, dolo, mala fe, ni vicio alguno que afecte su consentimiento; por lo que en la celebración del presente instrumento y las obligaciones que derivan del mismo, actúan de buena fe y bajo los principios de gratuidad, mutua cooperación y uso racional de los recursos públicos.

III.3.- Para dar cumplimiento al objeto de este contrato, cuentan con la infraestructura necesaria y el interés por realizar acciones coordinadas, de conformidad con sus respectivas competencias legales y capacidad presupuestal.

Hechas las manifestaciones anteriores, **"LAS PARTES"** expresan que es su voluntad celebrar el presente contrato, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto.- El presente convenio de colaboración institucional, tiene como fin implementar un programa de audiencias dentro del nuevo sistema de justicia penal, que además de desahogar la agenda saturada que se tiene para las Salas de Audiencia del Edificio del Centro de Justicia Zona Río Nuevo, de esta ciudad; **"LA UABC", por conducto de su Facultad de Derecho Mexicali**, pueda ofrecer a sus alumnos la experiencia de presenciar el desarrollo de audiencias y diligencias reales, que enriquezcan los conocimientos de la comunidad estudiantil.

Asimismo, a través de este instrumento se formaliza el contrato de comodato a través del cual **"LA COMODANTE"** concede gratuitamente al **"COMODATARIO"** el uso y goce de la Sala de Juicios Orales, ubicada en el Edificio 3 de la Facultad de Derecho Campus Mexicali, así como de los bienes muebles que se encuentran en la misma y se describen en el **Anexo II**, de este contrato.

SEGUNDA: Restricciones al uso.- Los bienes inmuebles y muebles materia del presente contrato, se destinarán exclusivamente por parte del **"COMODATARIO"** para la realización de audiencias



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

de juicios orales en materia penal del Partido Judicial de esta ciudad, a efecto de que se cumpla con el objeto establecido en la cláusula primera de este instrumento.

TERCERA: "LAS PARTES" se obligan en el respectivo ámbito de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestal autorizada a acondicionar la Sala Auxiliar de juicios orales materia de este contrato, con los bienes necesarios para el óptimo desahogo de diligencias a las que se destine el inmueble.

CUARTA: El "**COMODATARIO**" por virtud de las necesidades propias del servicio de impartición de justicia que prestan los tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, podrá utilizar el bien los 365 días del año y en cualquier momento, reservándose el día lunes de cada semana, para las actividades propias que la "**COMODANTE**" tenga programadas como institución educativa.

La "**COMODANTE**" podrá disponer del inmueble cualquier otro día de la semana, mediante aviso previo que efectúe por escrito a la Administración Judicial, con una antelación de 30 días naturales, a la fecha en que deba utilizar el inmueble; a efecto de que los administradores judiciales reorganicen la agenda de audiencias del nuevo sistema de justicia penal.

Cuando la "**COMODANTE**" solicite el inmueble más de un día a la semana, se deberá realizar el mismo escrito descrito con anterioridad, esperando el oficio de respuesta de cualquiera de los Administradores del Nuevo Sistema de Justicia Penal, en el que le informe que es viable realizar los ajustes necesarios a la agenda de audiencias.

QUINTA: La "**COMODANTE**" adoptará las medidas necesarias que permitan el acceso al inmueble del personal del "**COMODATARIO**", en los períodos vacacionales de la institución educativa; de manera que exista normalidad en el desarrollo de las audiencias que se tengan programadas.

SEXTA: La "**COMODANTE**" se obliga a entregar llaves de acceso al inmueble, y a instruir a su personal administrativo y de seguridad, para que permitan el fácil acceso a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Baja California, a los demás operadores del Nuevo Sistema de



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

Justicia Penal y a las partes en los procedimientos judiciales que se ventilen, sin restricción alguna que no sea de interés general o de orden público; de manera que la impartición de justicia no se afecte de manera alguna.

SÉPTIMA: El **"COMODATARIO"** se obliga a conservar en buen estado físico los bienes materia de comodato, a dar mantenimiento a los mismos, proporcionar seguridad durante las diligencias y a dar aviso inmediato a la **"COMODANTE"** de cualquier situación que pudiera afectar a los mismos; e inclusive, a emprender las acciones legales que correspondan para la conservación, recuperación o reparación de los daños causados por terceros; pues de lo contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por descuido o negligencia de su personal.

Para tal efecto, en este acto **"LA UABC"**, por conducto de su representante legal, se compromete a entregar a favor del "Poder Judicial del Estado de Baja California", para el caso de que se requiera, un poder general para pleitos y cobranzas, con el cual, en su caso, el **"COMODATARIO"**, por conducto de su representante legal, estará en aptitud de emprender tales acciones, que en su caso resulten necesarias.

OCTAVA: De conformidad con lo previsto en el artículo 2374, del Código Civil para el Estado de Baja California, el **"COMODATARIO"** no puede sin el consentimiento expreso y por escrito del **"COMODANTE"**, conceder a un tercero el uso de los bienes entregados en comodato.

NOVENA: **"LAS PARTES"** acuerdan que la limpieza y el mantenimiento de los bienes serán a cargo de ambas partes y de acuerdo y en proporción a los días en que dispongan de los bienes; en el entendido de que si se requieren modificaciones o adecuaciones mayores, estas se realizarán previa autorización por escrito de la **"COMODANTE"** y mediante acuerdo expreso entre **"LAS PARTES"**.

Todas las mejoras o modificaciones que se realicen a cargo del **"COMODATARIO"**, quedarán a beneficio de la **"COMODANTE"**, sin obligación de esta de reembolsa o pagar cantidad alguna; no



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

obstante, será necesaria la suscripción del contrato de donación específico, que justifique el gasto o los recursos públicos erogados.

DÉCIMA: La “COMODANTE” se obliga a instruir a su personal académico y administrativo para que al ingreso a la Sala Auxiliar se mantenga el orden y silencio necesarios, de manera que cuando se desarrollen audiencias o diligencias, no se afecten o interrumpan las labores de impartición de justicia y a la vez, los estudiantes tengan pleno acceso al desahogo de cualquier diligencia que se celebre en la citada Sala.

Lo anterior sin menoscabo de las atribuciones con las que cuenta el Juez competente en términos de los artículos 53, 55, 59 y 104 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

DÉCIMA PRIMERA: El juez competente celebrará siempre las audiencias agendadas en la Sala Auxiliar, excepto si ello puede provocar una grave alteración del orden público, no garantiza la defensa de alguno de los intereses comprometidos en el procedimiento u obstaculiza seriamente su realización, en cuyo caso se celebrarán en el lugar que para tal efecto designe la Administración Judicial y bajo las medidas de seguridad que ésta determine, de conformidad con lo que establezca la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA: “LAS PARTES” convienen expresamente, que el presente convenio institucional y de comodato, queda sujeto y surtirá plenos efectos, una vez que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante Acuerdo General, habilite como órgano oficial del Poder Judicial del Estado, a la Sala Auxiliar materia de comodato y determine los lineamientos que se deben seguir para que dicha Sala opere con regularidad.

DÉCIMA TERCERA: Vigencia.- “LAS PARTES” convienen, que la vigencia del presente convenio sea por tiempo indeterminado; con revisiones anuales que recaben los informes que contengan los logros y beneficios del programa que se implementa.

UABC
OFICINA DEL
ACUERDO GENERAL
REVISADO



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

DÉCIMA CUARTA: Terminación del Contrato.- “LAS PARTES” convienen, que la “COMODANTE” podrá en cualquier momento dar por terminado el presente contrato, bastando que notifique por escrito a la **Administración Judicial**, su deseo de dar por terminada la vigencia del mismo; en cuyo caso, el “COMODATARIO” tendrá un plazo de **60 días naturales** para reagendar las audiencias programadas y restituir a la “COMODANTE” la Sala Auxiliar y los bienes mencionados en el **Anexo II**.

El “COMODATARIO” podrá conservar los bienes muebles que hubiese llevado a la Sala Auxiliar para el uso habitual de su personal, que no estén adheridos al inmueble, tenga en su inventario y bajo el resguardo de alguno de sus servidores públicos; de manera que no se afecten las altas y bajas de bienes que son fiscalizados en términos de las normas de control respectivas.

DÉCIMA QUINTA: De los responsables del seguimiento.- Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan conformar una Comisión de Seguimiento, misma que deberá reunirse por primera ocasión en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la firma del presente Instrumento y con posterioridad en la periodicidad que su agenda determine y para tal efecto “LAS PARTES” designan a como sus representantes a los siguientes:

a. Por “**LA UABC**”: Al Director de la Facultad de Derecho, Campus Mexicali, cargo que actualmente desempeña el **Doctor en Derecho Daniel Octavio Valdez Delgadillo**.

b. Por “**EL PODER JUDICIAL**”: A los Administradores Judiciales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, cargos que actualmente desempeñan el **ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS** y el **M.C. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ**.

DÉCIMA SEXTA: En caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio o el contrato de comodato en él inmerso, “LAS PARTES” acuerdan expresamente someterse a los medios alternativos de solución de controversias, ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa de Baja California e la ciudad de Mexicali y en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

Leído que fue por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal del presente convenio, así como de los derechos y obligaciones que derivan del mismo; lo suscriben por triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 5 de octubre del 2017.

POR LA “UABC”

POR “EL PODER JUDICIAL”

DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ
RECTOR DE LA UABC

MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO

TESTIGOS

DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO
CAMPUS MEXICALI

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MTRA. ELIZABETH GARCÍA ESPINOZA
ADMINISTRADORA DE LA FACULTAD DE
DERECHO CAMPUS MEXICALI

ING. LUIS VILLARREAL ONTIVEROS
ADMINISTRADOR JUDICIAL

M.C. MARCOS PÉREZ NUÑEZ
ADMINISTRADOR JUDICIAL

OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO